



EXCLUYE A COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A. DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO



R. A. EXENTA N° 1030 /

SANTIAGO, 22 ABR. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del Sello Propyme y su Reglamento, y el Decreto Supremo N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, que lo modificó, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Memorándum N° 180008215, de 10 de abril de 2015, del Jefe de División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1322, de 08 de junio de 2012, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a la empresa Comercializadora de Trigo S.A. , Rut 96.511.150-6, en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en conformidad al artículo 7° del Reglamento la Entidad debía presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante CPPV, correspondiente al año 2014, a más tardar el 31 de marzo de 2015.
3. Que, mediante memorándum N° 180008215, de 10 de abril de 2015, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.
4. Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del "Sello" que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase a la Entidad del uso "Sello" por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del "Sello" en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los cinco días desde la notificación de esta resolución, la empresa Comercializadora de Trigo S.A. deberá eliminar el "Sello Propyme" de todo tipo de alusión o publicidad de la iniciativa.

ARTÍCULO TERCERO Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa Comercializadora de Trigo S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber perdido el "Sello Pro Pyme".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

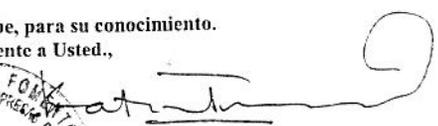


MKG/

Distribución:

- Interesado, Comercializadora de Trigo S.A. (Moneda N° 1040, Piso 8, Santiago)
- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katja Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

